



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00242

AL DESPACHO paso la solicitud de remanentes.
San Gil, 01 de marzo de 2021.-

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.-

San Gil, Santander, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el oficio No.1262 recibido en este despacho vía electrónica el 25 de noviembre de 2020, por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, se procederá a considerar consumado el embargo del remanente, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 593 del C.G.P., en consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: A partir del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y veintitrés de la tarde (16:23 pm), se consideró **CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE** o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad del demandado HUGO ALBERTO CELIS ARDILA. Lo anterior para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 68-679-40-89-003-2020-00225 tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil promovido a instancias del BANCO DAVIVIENDA SA. **Líbrese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2018-00242

2364/12

Código de verificación:

1cb59202f0a96c17c41fcecdda00bdaba5e9a703a902cfe0f8e2fd54a45f230b

Documento generado en 02/03/2021 09:56:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>